

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Municipalidad Provincial de Otuzco

DECRETO DE ALCALDIA N° 003- 2025 –MPO-LL

Otuzco, diez de julio de dos mil veinticinco

VISTO:

El Informe N° 0572-2025-GSM-MPO/AEPG de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales, solicitando aprobación de embanderamiento general por fiestas patrias, Informe Jurídico N° 00139-2025-GAJ-MPO/RAOC de fecha 09 de julio de 2025; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el alcalde la de: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42° de la Ley acotada señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y **eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario**, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 204° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, acontecimiento importante que es propicio para remarcar nuestra identidad y conciencia cívica a través de la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales e industriales y demás predios de la Provincia de Otuzco, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito y provincia de Otuzco, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Cuarto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, mediante informe N° 0572-2025-GSM-MPO/AEPG de fecha 08 de julio de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, solicitando aprobación de embanderamiento general por fiestas patrias; es ese sentido, a través del Informe Jurídico N° 00139-2025-GAJ-MPO/RAOC de fecha 09 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que es procedente aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Embanderamiento General por celebrarse 204 años de independencia del Perú.

Que, es un deber de los gobiernos locales incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los símbolos patrios; a fin de fortalecer nuestra identidad cultural, resulta necesario disponer el embanderamiento general del distrito y provincia de Otuzco.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, artículo 20, numeral 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y demás predios del Distrito y Provincia de Otuzco, **a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2025**, con motivo de conmemorarse el **204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y demás predios del distrito y provincia de Otuzco, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la población de la Provincia de Otuzco, realizar el pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y demás predios, que lo requieran para su mejor presentación y ornato.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco para su conocimiento, cumplimiento y fines conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la Resolución Gerencial en la Plataforma Única del Estado Peruano Gob.pe de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco), en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

 Julio María Aguilera
 ALCALDE